

## **RESOLUCIÓN N°021 - 2021.**

### DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2021

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA, realizada el lunes 14 de Junio de 2021, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, **se trató en el punto N° 5 lo siguiente:** *Análisis y resolución del Memorando N° 098- PS- GADMPS- 2021, suscrito por el Dr. Fernando Zhañay, Procurador Síndico del GADMPS, en la que recomienda al Cuerpo Edilicio del Cantón, revocar o dejar sin efecto las resoluciones de Concejo N° 063 y 080 de fechas 22 de Junio y 25 Julio del año 2012 respectivamente, y se resuelva a su vez que los lotes de terreno con clave catastral N° 141150020206003000 y 141150020206004000 sean donados al Cuerpo de Bombero de Pablo Sexto, para la construcción de la primera estación.*

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que,** el Art. 159 del Reglamento administración y control del sector público determina sobre el traspaso de bienes. Definición: Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de estado, o sus dependencias adscritas.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.

**Que,** el Art 419 del COOTAD establece lo siguiente: Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos



descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.  
Constituyen bienes del dominio privado:

- a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;
- b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia;
- c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y,
- d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros.

**Que**, el Art 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD reza lo siguiente: Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

**Que**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada con fecha 14 de Junio de 2021, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por unanimidad:

**RESUELVE:**

1. REVOCAR LAS RESOLUCIONES N° 063 Y 080 DE FECHAS 22 DE JUNIO Y 25 DE JULIO DE 2012 RESPECTIVAMENTE.
2. AUTORIZAR LA DONACIÓN DE LOS SIGUIENTES LOTES DE TERRENO: BIEN INMUEBLE N° 03 CON CLAVE CATASTRAL N° 141150020206003000 Y BIEN INMUEBLE N° 04 CON CLAVE CATASTRAL N° 141150020206004000, A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ESTACIÓN.

Pablo Sexto a, 14 de junio de 2021

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMP**